

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como del ex Titular, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter Financiero	0
Observaciones de carácter Técnico	20
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	0
Salvedades	0
Contingencias	0
Recomendaciones	1
Total	21

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
Programa operativo anual					
1	4	2411160293	Instalación de infraestructura subterránea, reposición de pavimentos, trabajos de jardinería y cimentación de cafetería en el barrio Xallitic de Xalapa.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Transformador trifásico sumergible sin conexión a la línea alimentadora, lámparas faltantes, y operan deficientemente, proyectores se encuentran sin funcionar, postes metálicos para luminarias desplomados, faltantes de tuercas de las anclas, equipo de medición trifásica sin instalar, registros eléctricos con tapas incompletas, no existen, los pagos de trámites correspondientes a SEMIP, SUTERM y CFE, no existe un responsable oficial, tableros y controles sin conexiones y no cumplen su función, desprendimiento de aplanados en puente y muros, humedades extremas.</p> <p>Se determinaron diferencias de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro y tendido de concreto premezclado en pavimentos, incongruencia en volúmenes de suministro y colocación de piedra así como la reutilización, movimientos y acarreo, losa de concreto armado f'c=150 kg/cm² volumen, adopasto volumen en exceso, volumen de pintura vinílica y volumen de plantas en exceso, boleo de nariz en escalones de piedra no realizado, lámparas sub acuáticas no suministradas ni instaladas, cambio de</p>

					<p>especificación de poste para luminario, con un monto de referencia de \$882.</p> <p>Existe un procedimiento legal, en contra de la empresa contratista, interpuesto por la SEDESMA, ante el agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, de la ciudad de Xalapa, Ver.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad, proyecto ejecutivo y planos arquitectónicos y de ingeniería (incompletos), análisis de precios unitarios de presupuesto base, explosión de insumos de presupuesto base, planos actualizados de la obra.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, 14 fracción II; 17 fracciones I, II y IV; 30, 31, 33, 37, 39 fracción I, II y III; 41, 45, 46, 53, 54, 56, 57, y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.</p>					

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
2	16	2411150093	Introducción de red de drenaje el tejero, Medellín de bravo.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontró el acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que la contratante deberá de integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.</p>					
3	17	2411150093 (36)	Planta de Tratamiento de aguas residuales Cabeza	Obra en proceso	<p>De la revisión física: Existen Registros eléctricos con agua y filtraciones en muros de concreto en las juntas de colado del reactor biológico, cambio de especificación de bomba</p>

			Olmeca, Boca del Río, Ver.		<p>sumergible para recirculación de lodos, que no corresponde a la estipulada en el catalogo de conceptos, el cual estipula..."suministro de bomba para recirculación de lodos, marca flygt o similar, modelo np 3202.180", existen varillas expuestas en pared de reactor biológico; se debe respetar el recubrimiento establecido en planos y en las zonas costeras con mayor razón, fisuras en escaleras del reactor biológico y los sedimentadores .</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: memorias de cálculo y proyecto ejecutivo.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II; 17 fracciones II, fracción II 30 fracción II, 39 fracción y III; 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas para el Estado.</p>					
4	18	2411150128 (054)	Planta de tratamiento de aguas residuales Venustiano Carranza.	Sin terminar	<p>De la revisión física: No existe equipo en obra; se requiere que se instale el inyector de polimeros de tal manera que no se vea afectado el resultado del agua que se incorpora al sistema de alcantarillado; se recomienda realizar las pruebas necesarias para monitorear el resultado comprometido en el proyecto.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: memoria de cálculo y números generadores de presupuesto base,</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p>					

Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II; 17 fracciones II, fracción II 30 fracción II, 39 fracción y III; 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas para el Estado.

5	19	2411150140 (53)	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Costa de Oro.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: comunicado del contratista a la dependencia de la terminación de obra, comunicado de la dependencia al contratista que verificó la obra, acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador y manual de normas.
---	----	--------------------	---	-----------	---

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que la contratante deberá de integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 53, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
6	20	2411150113 Y 2411160097	Construcción del camino de acceso al Cereso Regional Norte (terminación de obra), Papatla, Ver.	Terminada operando deficientemente	De la revisión física: Baches en la carpeta asfáltica con deterioro de la base y la sub-base, deterioro de alcantarillas, grietas sobre los hombros de taludes laterales, vencimiento de taludes ablandamiento de sub-base y fracturas de la base y la carpeta asfáltica, fractura de cunetas, fractura de muro de concreto, trabajos incompletos, acumulación de basura en arroyo,

					<p>banquetas contaminadas por enraizamiento.</p> <p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: memorias de cálculo, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base y acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo. Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción III, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
7	21	2411150013	<p>Pavimentación con concreto asfáltico del acceso regional Cerro de León (incluye electrificación, planta de tratamiento y pozo de agua) (terminación de obra).</p>	Terminada	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico no se encontró el acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que la contratante deberá de integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones .</p>					

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.					
8	23	2411160074	Rehabilitación de la calle Urano (tramo: Artículo 123 a ejército Mexicano).	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: permisos, licencias, planos, memorias de cálculo y presenta incompleta el acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 56 Y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
9	25	2411160058	Rehabilitación de calle el Moralillo (tramo: camino al Moralillo).	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico se encontró incompleta el acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que la contratante deberá de integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones .</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
10	26	2411160438	Obra Complementaria y de Cabecera en Área Externa del Centro de Readaptación Social de Villa Aldama.	Terminada operando deficientemente	De la revisión física: Red sanitaria y el drenaje no funciona, la planta de tratamiento no opera, los niveles de la planta no corresponden los niveles de la laguna de almacenamiento.

					<p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los reportes generados por la supervisión.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo. Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones .</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción III, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
11	27	2411160094	<p>Construcción del acceso de Boca del Río a Playa de Vacas en Medellín de Bravo, municipio de Medellín de Bravo, Ver.</p>	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: licencias, proyecto ejecutivo incompleto, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, análisis explosión de insumos del presupuesto contratado de precios unitarios del presupuesto contratado y acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 14 fracción II, 17, 30, 54, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.					
12	29	2411160073	Rehabilitación del Boulevard Ávila Camacho (tramo: boulevard del mar a calle 12) (asignación adicional).	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico se encontró incompleta el acta de entrega- recepción de la dependencia al organismo operador.
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
13	33	2411150093 (030)	Saneamiento de la bahía de Veracruz-Boca del Río- Medellín (limpieza, desazolve e inspección de eje hidráulico)	Terminada con operación deficiente	De la revisión física: La obra se encontró azolvada, con basura y descargas de drenaje, algunos pozos no tienen tapa. De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontró el manual de mantenimiento.
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo. Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones .</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción III, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
14	34	2411150093	Introducción de red de drenaje El Tejar, Medellín de Bravo.	Sin terminar	De la revisión física: No se cuenta con planta de tratamiento en donde descargue el agua residual del

					drenaje, la red de drenaje se encuentra azolvada por el acumulamiento de arena, basura y lodo en algunos pozos de visita, provocando focos de contaminación, se construyó sin considerar las obras complementarias y accesorias para ponerla al servicio.
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
15	35	2411150128 (044)	Colector sanitario Antillas- Floresta- Flores del Valle a P.T.A.R. Olmeca.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: reportes generados por la supervisión y acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que la contratante deberá de integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones .</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					

16	36	2411150140	Construcción del colector sanitario 7 colonias a planta de tratamiento aguas residuales Olmeca en Veracruz, Ver.	Sin terminar	<p>De la revisión física: La obra se encuentra en proceso.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico no se encontró los reportes generados por la supervisión.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 39 fracción III, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
17	37	2411150093	Interconexión del Colector Salmones.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Se detectaron perforaciones en la carpeta. Se prevé riesgo de accidente y probable azolve del colector. Por parte de la Supervisión de la "Dependencia" se nos informó que S.A.S. se encuentra realizando trabajos en el área. No se detectó pago impropio.</p>
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo. Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones .</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
Programa operativo anual					
18	48	210	Construcción del Boulevard 1ª Etapa, en la localidad y municipio de Cosoleacaque, Ver.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontró incompleto el estudio de mecánica de suelos.
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en la ley, ya que establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico y demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
19	50	003	Pavimentación de calles en Papantla (en las colonias: Papantla I, Papantla II y Fernando Gutiérrez Barrios: calles: Guadalupe Victoria, Haití, Perú, Ecuador y República Dominicana y en las colonias Fernando Gutiérrez Barrios y José Joaquín Fernández De Lizardi: calles: Xanath, Agustín Yáñez, Emilio Carballido, Juan José Arreola, Xalapa, Veracruz y Rubén Romero), en la localidad y municipio de Papantla, Ver.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. Se encontraron incompletos los estudios preliminares (de geotecnia).

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuesto, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico y demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracciones II y IV, 14, fracción II y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

20	54	062	Limpieza y acondicionamiento de Infraestructura para el Programa de Taponamiento de Pozos en los predios de la Ex Azufrera Panamericana (terminación de obra), en la localidad de Emilio Carranza, en el municipio de Minatitlán, Ver.	Terminada sin operar	<p>De la revisión física: La obra se encuentra terminada y no opera, debido a que dichas instalaciones se encuentran abandonadas y destruidas, y se observa que se han presentado posibles saqueos, ya que no se encontraron cancelerías, puertas, mobiliario sanitario y accesorios, tubería de instalaciones hidráulicas, cableado de alumbrado y fuerza y su ductería. No es posible determinar una comparativa volumétrica entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no existen los elementos paramétricos necesarios.</p>
----	----	-----	--	----------------------	--

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 54, 56, 57 y 13 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, los principios de contabilidad gubernamental notificados en el Informe del Resultado fueron solventados.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 2

En la licitación simplificada que más adelante se detalla, existe la falta de la fianza de cumplimiento emitida por una compañía legalmente autorizada para ello, correspondiente al 10%, la cual no se encuentra integrada dentro del expediente de licitación, como lo establecen las bases de las mismas.

NÚMERO	CONCEPTO
LS-GEV-24-020-06	Adquisición y suministro de lotes de materiales de construcción región Capital 2da. etapa.

La Secretaría presentó póliza fianza de contrato de licitación simplificada y al validarla con su respectiva afianzadora, a través de su página en Internet, se detectó la siguiente inconsistencia:

Información de la Fianza presentada				Información de la página de Internet			Observación
No. fianza	Fecha de expedición	Monto de la fianza	Fiado	Monto	Vigencia	Fiado	
610536	22-03-06	\$247	Materiales para Construcción Comercial de Oriente, S.A. de C.V.	\$66	13-12-05 al 12-12-06	Desarrollo Integral de Construcciones Xalapa	No coincide el monto y el fiado, así como la fecha de expedición de la misma.

Por lo anterior, se recomienda que la Dependencia, además de asegurarse de que los datos plasmados en las pólizas de fianza sean correctos, exhorte al personal a fin de obtener las fianzas en tiempo y forma, de conformidad con la legislación vigente; en virtud de que, aún cuando la Secretaría realizó gestiones para obtener la fianza, o en su caso, el monto por la garantía de la misma, esto no se obtuvo, por lo que los servidores públicos directamente responsables del debido cumplimiento de las obligaciones contractuales para la realización y ejecución de los actos inherentes a la presente licitación, no exigieron al contratista el otorgamiento de la correspondiente garantía de cumplimiento que ordena la ley, de lo que se presume una irregularidad constitutiva de incumplimiento legal. Igualmente y de manera subsidiaria, le resulta responsabilidad a los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en la Secretaría directamente responsables del control y vigilancia de los actos y procedimientos administrativos que se realizaron, de conformidad con lo señalado en los artículos 33 y 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.